



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y de Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 004931 -2024-

### GR.CAJ-DRE/UGEL.SI

**SAN IGNACIO;**

27 DIC. 2024

**VISTO;** Los documentos adjuntos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 12 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en concordancia con el literal b) del artículo 146°; literal c) del artículo 148° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, establece que el profesor que se desempeña en el área de Gestión Institucional, formación docente o innovación de investigación, goza de treinta (30) días de vacaciones anuales, las mismas que son irrenunciables y no son acumulables, y;

Asimismo, con Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, se aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el Marco de la Ley de Reforma Magisterial" la precitada RVM, establece entre otros aspectos el procedimiento para el goce de vacaciones del personal directivo de las instituciones educativas; el numeral 7., sub numeral 7.1, 7.2, sub numeral 7.2.1, El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces solicita las fechas para la programación del rol de vacaciones; en la segunda semana de diciembre, al profesor(a) encargado; 7.2.2. El Profesor(a) comunica las fechas de sus vacaciones en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de haber sido notificado; 7.2.3. Ante la ausencia del pronunciamiento por parte del profesor(a) la DRE/UGEL fija las fechas de la programación de vacaciones; 7.2.4. La Programación de vacaciones es por el periodo vacacional completo de treinta (30) días calendario o por periodos fraccionados; 7.2.5. El rol de vacaciones se aprueba mediante resolución administrativa, la cual es indispensable para su goce, y;

Que, según D.S. N° 008-2022-MINEDU, Artículo 148, establece excepcionalmente en aquellas instituciones educativas donde el director tiene aula u horas a cargo, las vacaciones pueden ser tomadas entre enero o febrero, para lo cual el director tomará las medidas necesarias a fin de garantizar el buen funcionamiento de la IE., y;

Que, siendo procedente aprobar el rol de vacaciones 2025 a profesores encargados en el cargo de Director, Sub Director de las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la UGEL San Ignacio, provincia de San Ignacio; los mismos que harán uso de este derecho, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y el interés del trabajador; y,

Que, estando a lo actuado por el equipo de Personal, visado por La Jefa de la Oficina de Administración y Jefe de Asesoría Jurídica y lo dispuesto por el Despacho Directoral de esta Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, y;

De conformidad, con la Ley N° 27444 ley de procedimiento Administrativo General, Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, RS. N° 203-02-ED que aprueba el Ámbito Jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación y sus Respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre otras la de San Ignacio, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y funciones de la Institución.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL ROL DE VACACIONES REGULAR Y VÍA DE FRACCIONAMIENTO** a profesores encargados en el cargo de Director, Sub Director de las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la UGEL San Ignacio, para el Año 2025 en la forma que a continuación se detalla:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CICLO LABORAL	PERIODO DE USO (Días)	VIGENCIA DEL - AL	II. EE. Nº
01	PEÑA CRUZ, EDGARDO	01/01/2024 31/12/2024	30	22/09/2025 a 21/10/2025	16488 Ch.
02	BOBADILLA SOLORZANO, LUIS ALBERTO	01/01/2024 31/12/2024	30	01/09/2025 a 30/09/2025	16537 SANTA ROSA
03	VIEIRA RANGEL, NELI MAGDALENA	01/01/2024 31/12/2024	30	27/10/2025 a 25/11/2025	16538 VM.
04	NEYRA NUÑEZ, MARIELA	01/01/2024 31/12/2024	30	01/07/2025 a 30/07/2025	16698 MGP.
05	RODRIGUEZ GUERRERO ESMUNDO	01/01/2024 31/12/2024	15 15	07/07/2025 a 21/07/2025 10/11/2025 a 24/11/2025	17641
06	YAJAHUANCA CAMIZAN, NELLY ISABET	01/01/2024 31/12/2024	30	01/08/2025 a 30/08/2025	16485
07	CISNEROS NARCIZO ROSALINA MERCEDES	01/01/2024 31/12/2024	30	01/09/2025 a 30/09/2025	16450
08	VASQUEZ VASQUEZ WIGBERTO	01/01/2024 31/12/2024	30	05/05/2025 a 03/06/2025	16450
09	JARAMILLO CABALLERO LEYDY YOJANY	01/01/2024 31/12/2024	30	02/05/2025 a 31/05/2025	16519
10	VARGAS CASTILLO EMIGDIO	01/01/2024 31/12/2024	30	01/08/2025 a 30/08/2025	16509 "JCM"
11	VARGAS CALONGOS ALMARO	01/01/2024 31/12/2024	30	05/05/2025 a 03/06/2025	CETPRO SFJ
12	MEJIA TAPIA BRISAIDA	01/01/2024 31/12/2024	15 15	08/09/2025 a 22/09/2025 03/11/2025 a 17/11/2025	16499
13	VELASQUEZ SARMIENTO IRIS MARIZA	01/01/2024 31/12/2024	30	01/08/2025 a 30/08/2025	101
14	HUAMAN CASTILLO RICARDO	01/01/2024 31/12/2024	30	27/01/2025 a 25/02/2025	17630 La Unión SI



fines consiguientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR a la parte interesada para los

Regístrese y Comuníquese,



Mg. OSCAR GONZALES CRUZ

Director

Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio

OGC/D.UGEL.SI  
MSCN/ADM  
EEVB/AAJ.  
NRGG/ UPER  
Marilú/Lyca